



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-256-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once del julio del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **AA-017-008-10**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos y Evaluación al Control Interno, por el período comprendido de julio a diciembre del año dos mil diez y Cierre Anual de ese mismo año, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que examina señala como objetivos de la auditoría: **A)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, estados financieros de balance general, estado de resultados y estado de origen y aplicación de fondos del período a examinar, están preparados y presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con la base contable de efectivo y los principios de contabilidad generalmente aceptados; **B)** Evaluar y obtener el suficiente entendimiento del Control Interno de la Alcaldía para asegurar la efectividad de los sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-256-13

administración los que forman parte del control interno de la Alcaldía, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **C)** Efectuar pruebas para determinar si la Alcaldía ha cumplido con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. Identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de los actos ilegales si los hubiese y; **D)** Valorar el cumplimiento de normas, procedimientos y políticas establecidas para el manejo de las donaciones recibidas y convenios firmados que cumplan con las Normas Técnicas de Control Interno y regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** El informe de Auditoría que se examina concluye que los Estados de ingresos recibidos, desembolsos efectuados y estados financieros de balance general, estado de resultado y estado de origen y aplicación de fondos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Juigalpa Departamento de Chontales durante el período de julio a diciembre del año dos mil diez y Cierre Anual de ese mismo año.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **AA-017-008-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos y Evaluación al Control Interno, por el período comprendido de julio a diciembre del año dos mil diez y Cierre Anual de ese mismo año; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores públicos de la municipalidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-256-13

la Máxima Autoridad de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales**, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-